



DECRETO DE CLAUSURA SIN PATENTE COMERCIAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.715

DALCAHUE, 26 de Diciembre de 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 19°, tanto en sus números 21 y 22, ambas de la Constitución Política de la República que establecen respectivamente: "El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen" y "la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica".
- 2.- Los Artículos 24°, 25°, 26° y 58° del D.L.3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y éstos, relacionados a su vez, con las disposiciones de la Ley 19.925 del año 2005, que establece las Bases Generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.
- 3.- El dictamen de Contraloría General, número 19.366 del 25 de Mayo de 2001, que en resumen avala la facultad, pero también obligación, que tiene el Sr. Alcalde a efectos de que, fundado en la propia redacción del artículo 26° de la Ley de Rentas, cuando utiliza el verbo rector "podrá", y relacionada esta facultad con el principio de discrecionalidad y racionalidad entre otros, pueda, pero también "deba" aplicar la medida de Clausura de un establecimiento que no cuenta con patente comercial, pues de lo contrario se atentaría contra el principio de juridicidad, conforme el cual los órganos de la administración deben someter su actuar a la constitución y las leyes, sin más atribuciones que las expresamente conferidas por la Ley y de otra parte, como un mecanismo de proteger el verdadero sentido y naturaleza de dicho art. 26°, y no se afecte la garantía constitucional de la igualdad ante la Ley y no discriminación arbitraria en el trato que debe dar el Estado y sus organismos en materia económica, precisamente en desmedro de los contribuyentes que sí cumplen con la legislación vigente.
- 4.- El dictamen número 92.308 del año 2016 de la Contraloría General de la República, en relación a la exigencia de Informe/autorización de la Superintendencia de Casinos de Juegos (SCJ), la que deberá ceñirse a las instrucciones dadas en la circular N°140 del 22 de Junio de 2023 que modificó la circular N°83 del 17 de Febrero de 2017.
- 5.- Las facultades que me otorgan los artículos 12, 56 y 63 letra i, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones Rol N°1459-2021; y

CONSIDERANDO:

El Informe de los inspectores municipales y la denuncia realizada por funcionarios de Carabineros de Chile, tenencia de Dalcahue, a la Fiscalía Local de Castro por infracción a las normas respectivas del Código Penal en relación a las actividades ilícitas - a día de hoy-realizadas en el domicilio ubicado en calle Ramón Freire N° 270, subterráneo., comuna de Dalcahue,

DECRETO:


- 1 **ORDENASE LA CLAUSURA** inmediata de las actividades ilícitas no autorizadas con patente ubicada en el domicilio ubicado en calle Ramón Freire N°270 comuna de Dalcahue, por funcionar sin patente comercial.
- 2 La clausura se practicará por el o los INSPECTOR(es) MUNICIPAL(es) respectivos, solicitando desde ya el auxilio de la Fuerza Pública para llevar a efecto el cumplimiento de esta resolución.
- 3 La Violación de la Clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.



- 4 La rotura de los sellos colocados por el Inspector Municipal será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.
- 5 La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercadería, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N°1 del presente decreto, o a quien se encuentre a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.
- 6 Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio al Sr. YUSHENG QIU , Rut [REDACTED] representante legal de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL NUCOR SPA, todo lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del capítulo III de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos del Estado,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA OFICINA DE RENTAS Y PATENTES Y A INSPECTORES MUNICIPALES, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


~~CLARA PINES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


~~ALCALDE WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR~~
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Rentas y Patentes.
- Inspectores Municipales.
- Transparencia.
- Control Municipal
- Archivo

AWGA/CIVG/MAAB/vlsu